



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA.

**COMPARENDO: N°. 25-126-113555.
EXPEDIENTE N°. 471-2020.**

**INFRACTOR: JUAN SEBASTIAN PINZON
PINZON.**

**COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS
RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS
AUTORIDADES.**

INICIADO: 29 DE ABRIL DE 2020.

FOLIOS:

TOMO:

Proyectó: Julio Mario Ortega – Arquitecto Contratista SGPC – IP2.

Revisó: Catalina Alfonso Sanchez-Abogada Contratista SGPC- IP2

Aprobó: Sergio David Guecha González - Inspector de Policía N°. 2



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

2

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

INSPECCIÓN SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICÍA

RESOLUCIÓN POLICIVA N°.477

(05 DE MAYO DE 2020)

“Por medio de la cual se resuelve la imposición de una medida correctiva”

El Inspector Segundo de Policía, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial la conferida en la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”* el cual delega la función de tramitar y resolver los procesos policivos que se adelanten por comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad; y lo dispuesto en el Decreto N° 090 del 2016 *“Por medio del cual se establece y adopta la estructura Administrativa de la Administración Municipal de Cajicá Nivel Central - Alcaldía, la Administración Interna y Funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*, procede a resolver la medida correctiva impuesta.

CONSIDERANDO

- I. Que, de acuerdo al Oficio suscrito por Uniformados de la Policía Nacional, radicado en este Despacho el día veintinueve (29) de abril del año dos mil veinte (2020), en el cual se pone en conocimiento informe policivo respecto a la imposición de medida correctiva por el incumplimiento de una orden de policía emitida mediante Decreto municipal 075 de 2020 al no acogerse a lo preceptuado respecto a la prevención para evitar la propagación del virus **COVID 19 (CORONAVIRUS)**.
- II. Que por los anteriores hechos se allegó comparendo N°. 25-126-113555 del día veintiocho (28) de abril de dos mil veinte (2020), en el cual se impone Medida Correctiva de Multa General Tipo 4 al ciudadano **JUAN SEBASTIAN PINZON PINZON** identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.070.016.177.
- III. Que mediante correo electrónico fechado del día cuatro (04) de mayo del año dos mil veinte (2020) el señor **JUAN SEBASTIAN PINZON PINZON** identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.070.016.177 interpone Recurso de Apelación (**ANEXO N°. 01**).
- IV. Que se tienen como pruebas los siguientes documentos:
 - 1.- Oficio suscrito por uniformados de la Policía Nacional, radicado en este Despacho el día veintinueve (29) de abril del año dos mil veinte (2020).
 - 2.- Orden de comparendo o medida correctiva N°. 25-126-113555 del día veintiocho (28) de abril de dos mil veinte (2020).
 - 3.- Correo electrónico fechado del día cuatro (04) de mayo del año dos mil veinte (2020), mediante el cual se interpone Recurso de Apelación.
- V. Que el comportamiento que dio origen a la imposición de la medida correctiva por parte del Personal de la Policía Nacional de Colombia es el señalado en el Artículo 35 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana correspondiente a los **“COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS AUTORIDADES”**

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 numeral 2 de la norma *ibídem*:



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



COMPORTAMIENTO	MEDIDA CORRECTIVA
Artículo 35 numeral 2.	Multa General Tipo 4, Participación en curso o actividad pedagógica.

Pese a lo anterior, el ciudadano **JUAN SEBASTIAN PINZON PINZON** identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.070.016.177, allega correo electrónico en el que manifiesta la inconformidad presentada con la imposición del comparendo como consta en el **ANEXO N°. 01**. Presenta como soporte probatorio:

- I. Certificado RUT **ANEXO N°. 02**.
- II. Copia de la Cedula de Ciudadanía **ANEXO N°. 03**.
- III. Copia de la Orden de comparendo N°. 25-126-113555 del día veintiocho (28) de abril de dos mil veinte (2020) **ANEXO N°.06**.
- IV. Copia carnet de trabajo "LICOLERIA DEL PUEBLO" **ANEXO N°. 05**.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por parte del señor **PINZON PINZON**, y el informe suscrito por Uniformados de la Policía Nacional, radicado en este Despacho el veintinueve (29) de abril del año dos mil veinte (2020) en el que se indica "(...) *El ciudadano se encontraba en vía publica expendiendo o comercializando domicilios de la licorería del pueblo licor (...)*" el Despacho de la Inspección Segunda de Policía debe hacer la siguiente precisión:

En el correo electrónico presentado por parte del señor **PINZON PINZON**, se allegan pruebas a este Despacho en las cuales el recurrente desvirtua la situación fáctica que origino la imposición del comparendo, toda vez que de acuerdo en los Decretos Nacionales y Municipales expedidos para regular la contingencia de la pandemia ocasionada por el virus COVID 19 (CORONAVIRUS), se ha permitido la distribución de bebidas alcohólicas en el Municipio de Cajicá.

Para este comportamiento el artículo 35 numeral 2 fija como medida correctiva la participación en curso o actividad pedagógica, conforme a lo establecido en el artículo 175 de la Ley 1801 de 2016: **"PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA. Es la obligación de participar en una actividad de interés público o programa pedagógico en materia de convivencia, organizado por la administración distrital o municipal, en todo caso tendrá una duración de hasta seis (6) horas.**

Que, de lo anterior, debe indicarse que no es posible predicar que con el actuar del infractor sea necesario aplicar esta medida preventiva en el entendido en que la imposición de la multa, ya tiene un carácter disuasorio, preventivo, educativo y restablece la convivencia. Sin embargo, en caso de ser reincidente deberá aplicarse esta medida junto con las que ordena el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016, en atención al objeto del código, este Despacho se abstiene de aplicar esta medida correctiva.

Por lo anteriormente expuesto, y estimando el Despacho que hubo oposición expresa por parte del infractor, al sustentar el Recurso de Apelación dentro de los termino de Ley que establece el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Inspección Segunda de Policía;



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

4

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR LA ORDEN DE COMPARENDO correctiva N°. 25-126-113555 del día veintiocho (28) de abril de dos mil veinte (2020), impuesta al ciudadano **JUAN SEBASTIAN PINZON PINZON** identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.070.016.177.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO CONFIRMAR la MULTA GENERAL TIPO 4, la cual corresponde a la suma de **NOVESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 936.320) PESOS M/CTE**; impuesta al ciudadano **JUAN SEBASTIAN PINZON PINZON** identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.070.016.177 conforme lo establecido la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO TERCERO: NO IMPONER la medida correctiva de **PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA**, por lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR del presente acto administrativo al ciudadano **JUAN SEBASTIAN PINZON PINZON** identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.070.016.177 de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 01 del artículo 222 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

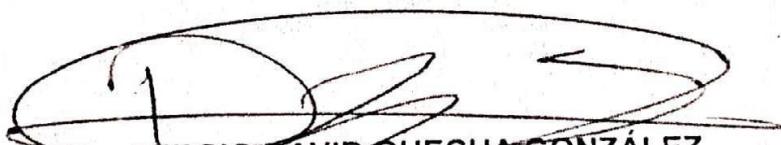
ARTICULO QUINTO: COMUNICAR al ciudadano **JUAN SEBASTIAN PINZON PINZON** identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.070.016.177 que el incumplimiento o no acatamiento de una medida correctiva o la reiteración del comportamiento contrario establecido en la presente norma, acarrea las sanciones establecidas en el artículo 212 de la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: No obstante, en el momento de la imposición del comparendo por parte de la Policía Nacional, el infractor fue incluido en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC**, conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo cual, se procederá a su retiro de dicha base de datos.

ARTICULO SEPTIMO Este acto administrativo presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, conforme lo previsto en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: Envíese a la oficina de cobro coactivo del Municipio de Cajicá, en caso del no pago en los términos previstos en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SERGIO DAVID GUECHA GONZÁLEZ
INSPECTOR DE POLICÍA N°. 2

Proyectó: Julio Mario Ortega – Arquitecto Contratista SGPC – IP2.

Revisó: Catalina Alfonso Sanchez-Abogada Contratista SGPC -IP2

Aprobó: Sergio David Guecha González - Inspector de Policía N°. 2



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

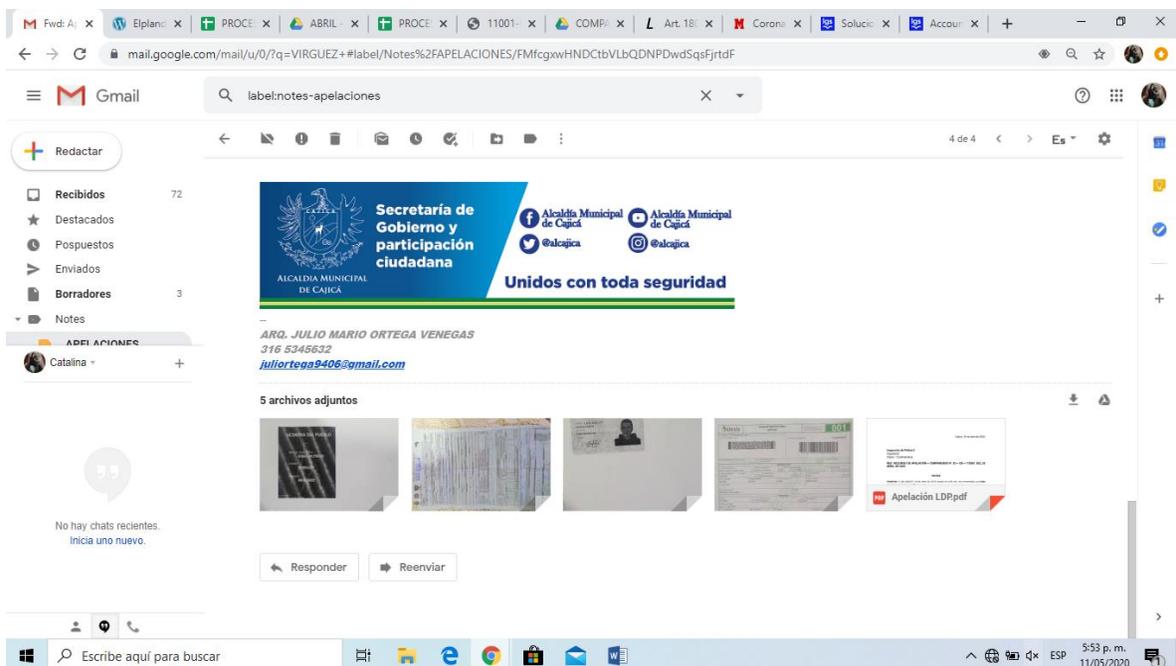
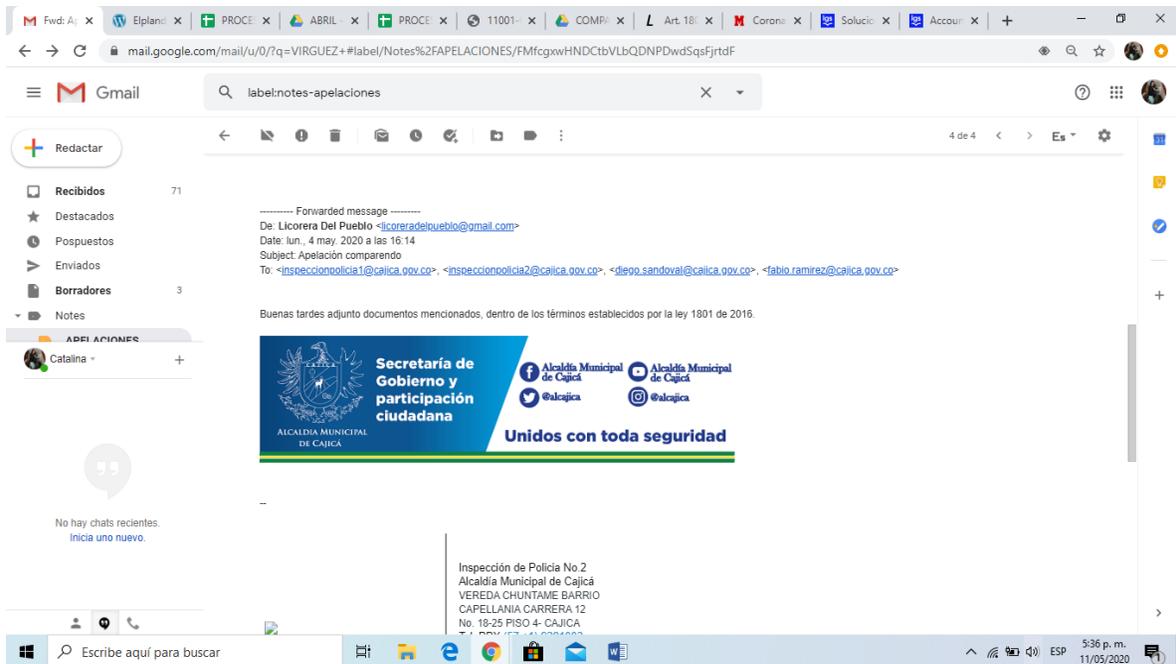
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

5

CONSTANCIA CORREO ELECTRONICO REMITIDO POR PARTE DEL SEÑOR JUAN SEBASTIAN PINZON PINZON MEDIANTE EL CUAL INTERPONE RECURSO DE APELACION.



ANEXO N°. 01.



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>